



**EDILBERTO OROZCO VERGARA  
Y ASOCIADOS S.A.S.**

## **NOVEDADES TRIBUTARIAS**

**No. 523 - Santiago de Cali, 22 de diciembre de 2020**

**TEMAS:**

- 1. VENCIMIENTOS TRIBUTARIOS EN ENERO DE 2021, CORRESPONDIENTES AL AÑO GRAVABLE 2020**
- 2. RESOLUCIONES INFORMACIÓN EXÓGENA AÑOS GRAVABLES 2020 Y 2021**
- 3. NUEVO DECRETO DE PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR EL AÑO 2021 Y 2022**

### **1. VENCIMIENTOS TRIBUTARIOS EN ENERO DE 2021, CORRESPONDIENTES AL AÑO GRAVABLE 2020**

Recordamos los siguientes vencimientos correspondientes a las declaraciones tributarias de los últimos períodos gravables del año 2020.

**A. Anticipo Régimen SIMPLE bimestre Noviembre – Diciembre de 2020, según último dígito del NIT (Art 1.6.1.13.2.52 DUT 1625/16, Art. 9 Decreto 401 mar 13/20):**

0	13 enero de 2021
9	14 enero de 2021
8	15 enero de 2021
7	18 enero de 2021
6	19 enero de 2021
5	20 enero de 2021
4	21 enero de 2021
3	22 enero de 2021
2	25 enero de 2021
1	26 enero de 2021

NIT: 890.310.775-9

Carrera 100 No. 11-90 Oficina 708 Torre Valle del Lili - Edificio Holguines Trade Center, Cali - Colombia.

Teléfonos: 315 3088 - 315 3089 - 332 4325 Fax: 331 5070

E-mail: [consultores@orozcoasociados.com.co](mailto:consultores@orozcoasociados.com.co) / Página web: [www.orozcoasociados.com.co](http://www.orozcoasociados.com.co)



**B. Declaración bimestral IVA: Noviembre – Diciembre de 2020 y Declaración cuatrimestral IVA: Septiembre – Diciembre de 2020 según último dígito del NIT (Art. 1.6.1.13.2.30 y 1.6.1.13.2.31 DUT 1625/16, Art.2 Decreto 2345 dic 23/19):**

0	13 enero de 2021
9	14 enero de 2021
8	15 enero de 2021
7	18 enero de 2021
6	19 enero de 2021
5	20 enero de 2021
4	21 enero de 2021
3	22 enero de 2021
2	25 enero de 2021
1	26 enero de 2021

**C. Declaración bimestral impuesto nacional al consumo: Noviembre - Diciembre de 2020 (Art. 1.6.1.13.2.32 DUT 1625/16, Art.2 Decreto 2345/19), según último dígito del NIT:**

0	13 enero de 2021
9	14 enero de 2021
8	15 enero de 2021
7	18 enero de 2021
6	19 enero de 2021
5	20 enero de 2021
4	21 enero de 2021
3	22 enero de 2021
2	25 enero de 2021
1	26 enero de 2021

**D. Declaración mensual retenciones y autorretenciones en la fuente: Diciembre de 2020 (Art. 1.6.1.13.2.33 DUT 1625/16, Art.2 Decreto 2345/19), según último dígito del NIT:**

0	13 enero de 2021
9	14 enero de 2021
8	15 enero de 2021
7	18 enero de 2021
6	19 enero de 2021
5	20 enero de 2021
4	21 enero de 2021
3	22 enero de 2021
2	25 enero de 2021
1	26 enero de 2021

**E. Declaración mensual del impuesto nacional a la gasolina y ACPM de Diciembre de 2020 (Art. 1.6.1.13.2.37 DUT 1625/16, Art.2 Decreto 2345/19): Hasta el 15 de enero de 2021.**



## 2. RESOLUCIONES INFORMACIÓN EXÓGENA AÑOS GRAVABLES 2020 Y 2021

Con el fin de que, desde el principio del año que viene, se inicien las programaciones para determinar oportunamente la obligación del reporte de la información exógena de los años gravables 2020 y 2021, remitimos las Resoluciones No. 070 de octubre 28 de 2019 y 098 de octubre 28 de 2020 en las que se determinaron los sujetos obligados y el contenido de la información a reportar.

De dichas resoluciones sugerimos **prestar especial atención** a los siguientes aspectos:

1. La definición de los sujetos obligados, pues fue modificado el año de referencia que debe tenerse en cuenta para el reporte de la información, así:
  - a) Para el año gravable 2020, que se reportará en 2021, estarán obligados a reportar la totalidad de los formatos, entre otros:
    - Las personas naturales y asimiladas que **en cualquiera de los años gravables 2019 o 2020** hubieren obtenido ingresos brutos superiores a \$500 millones, y que por el año 2020 sus ingresos por rentas de capital y no laboral superen los \$ 100 millones, y
    - Las personas jurídicas y asimiladas y demás entidades **que durante el año 2019 o 2020** hubieren tenido ingresos brutos superiores a \$ 100 millones.
  - b) Para el año gravable 2021, que se reportará en 2022:
    - Las personas naturales y asimiladas que **en cualquiera de los años gravables 2020 o 2021** hubieren obtenido ingresos brutos superiores a \$500 millones, y que por el año 2021 sus ingresos por rentas de capital y no laboral superen los \$ 100 millones, y
    - Las personas jurídicas y asimiladas y demás entidades **que durante el año 2020 o 2021** hubieren tenido ingresos brutos superiores a \$ 100 millones.
2. El reporte de la información de los grupos económicos o empresariales, que se exige a todos los obligados a llevar contabilidad que conforme las NIIF deban preparar y difundir estados financieros consolidados (obligación vigente desde la exógena del año gravable 2018);
3. El reporte de información de beneficiarios efectivos, que obliga para el año gravable 2020. No la vemos contenida para el año gravable 2021 en la Resolución 098 de octubre 28 de 2020.
4. Los reportes especiales para los casos de contratos de colaboración empresarial (mandatos, cuentas en participación, consorcios y uniones temporales, entre otros), ingresos recibidos para terceros y entidades controladas del exterior, los cuales en algunas oportunidades pasa desapercibido por los obligados exponiéndose a las drásticas sanciones contenidas en el artículo 651 del Estatuto Tributario.



EDILBERTO OROZCO VERGARA  
Y ASOCIADOS S.A.S.

### **3. NUEVO DECRETO DE PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR EL AÑO 2021 Y 2022**

El Gobierno Nacional publicó el Decreto 1680 de diciembre 17 de 2020, el cual adjuntamos, que contiene los plazos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes durante el año 2021 y 2022.

***“QUE LOS APRENDIZAJES DE ESTE AÑO SEAN LAS SEMILLAS SEMBRADAS QUE SERÁN COSECHADAS CON ROTUNDO ÉXITO EN AÑOS VENIDEROS”***

.../...